Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3311 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 24 DE MAYO DE 2018**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decreto Sintetizados: N° 1184 a 1193, 1196 a 1233, 1238, 1240 a 1266, 1297 a 1300, 1302, 1303, 1308 y 1311..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 449 a 452, 455, 456, 464, 466 a 472..... 14
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 342 a 345, 347 y 353..... 15
Ministerio de la Producción: Res. Nº 240 a 244 y 249..... 16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 29 a 35..... 16
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 49 a 51 y 53..... 16
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 20..... 17
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 118 y 120..... 17
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 162 a 167..... 17
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 21..... 18
Licitaciones..... 18
Edictos de Minería:..... 20
Edictos..... 21
Avisos Judiciales:..... 23
Jurisprudencia:..... 28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 29
Concursos:..... 36

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1184 -14-V-18- Art. 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes a partir del 21 de marzo de 2018 a la agente Categoría Única - Ley N° 2871 Jesica Anahí UGARTEMENDIA, (D.N.I. N° 28.244.487 - Clase 1981), y mientras dure en su función, con encuadre en lo previsto en el artículo 12 del Anexo I de la Ley N° 2871.-

Decreto Nº 1185 -14-V-18- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios , a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN EDIFICIO DE SALUD MENTAL E.A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 15.665.266,49 con valores al mes de JULIO de 2017 y un plazo de ejecución 270 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios públicos.-

Decreto Nº 1186 -14-V-18- Art. 1º.- Apruébase el **"**Protocolo de Intervención para los casos de detección de Trabajo Infantil y Adolescente" en la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- La Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, a través de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), será la autoridad de aplicación del protocolo que se aprueba en el artículo anterior.

Art. 3º.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto.-

ANEXO

Protocolo de Intervención para los casos de detección de Trabajo Infantil y Adolescente.

Índice Temático:

Capítulo I: Introducción.
Capítulo II: Marco legal Internacional, Nacional y Provincial.
Capítulo III: Intervenciones. Organismos competentes. Acta de Inspección.
Capítulo IV: Controles y seguimiento.
Capítulo V: Conclusión.

Capítulo I
Introducción.

"De que te sirve ser niño si no te dejan ejercer"
Guille -Mafalda.

El Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) –creada mediante el Decreto N° 2140/03- entienden de suma importancia el abordaje integral de la Problemática del Trabajo Infantil y Adolescente.

La subsistencia actual del trabajo infantil está íntimamente vinculada a situaciones de vulnerabilidad social y económica, tanto del niño/a y adolescente como de la familia que éste integra y a las dificultades que atraviesan las instituciones encargadas de su abordaje, entrecruzamiento nocivo de la exclusión, la pobreza y la desigualdad. Asimismo, existe una naturalización y tolerancia de la sociedad en su conjunto respecto de ciertas modalidades de trabajo infantil.

A partir de ello, actualmente se pone de relieve que incluso la terminología más adecuada para referirse a estas situaciones no es "trabajo infantil" sino "explotación infantil" en tanto, no existe consentimiento brindado por el niño, niña o adolescentes, sino una relación clara de abuso de poder en el marco de un sistema de producción económica.

Este nuevo contexto requiere de una "actitud pro-activa y una acción preventiva como promotoras de la transformación social"[1].

En ese sentido, el tratamiento de dicha problemática social, compleja y multicausal, no contiene respuestas únicas sino que requiere de la implementación de políticas públicas que, teniendo como horizonte el paradigma de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, busque articular a los distintos actores sociales y gubernamentales comprometidos en la temática, desde una perspectiva interdisciplinaria y de género y de esta manera instalarla en la agenda pública.

En ese marco, se propiciaron distintos encuentros con los diversos actores involucrados (representantes de organismos gubernamentales pertenecientes al área de Desarrollo Social, Salud y Educación y de las Asociaciones Sindicales) a fin de planificar y consensuar acciones y estrategias de intervención desde el enfoque de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así, se ha llegado a la elaboración del presente "Protocolo de Intervención para los casos de detección de Trabajo Infantil y Adolescente", inmerso en un marco jurídico amplio de protección de los derechos de la infancia (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 2703, Ley Nacional N° 26.390, Decreto Nacional N° 719/00, entre otras).

En ese aspecto, ante la detección de situaciones de trabajo infantil, se torna imprescindible restituir los derechos vulnerados de esos niños, niñas y adolescentes y acompañarlos en la construcción de un nuevo proyecto de vida a desarrollarse en conjunto con su familia, complementándose con diversas estrategias y acciones interinstitucionales, entre las cuáles la educación es un pilar fundamental.

Las distintas modalidades en las que se lleva a cabo el trabajo infantil necesitan de sistemas y de actores

[1] Pedehontaá, Marcelo: Prólogo Ley 26390, Presidente Consejo Federal del Trabajo, 2008.

específicos, más allá de aquellas intervenciones elementales y transversales a todas las modalidades.
Entonces, este protocolo se presenta como una guía, una herramienta al alcance de los operadores (pertenecientes a las diversas áreas sociales involucradas) y de las instituciones para las situaciones en las que se detectan casos de trabajo infantil y adolescente en la provincia de La Pampa y con el objeto de contribuir a su erradicación.

Capítulo II
Marco legal Internacional, Nacional y Provincial.

En primer término, conviene señalar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entiende al trabajo infantil como "toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro". En ningún caso los adolescentes podrán realizar tareas peligrosas, penosas o insalubres, así como tampoco durante jornadas nocturnas.
Así, actualmente tiene plena vigencia el paradigma de la protección integral respecto de los niños, niñas y adolescentes, el cual procura garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, provincial y en los tratados internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y en ese sentido lo encontramos plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 2703, entre otras.
En ese aspecto, la reforma constitucional de 1994 le ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en su artículo 31 dispone que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" y en el artículo 32 que: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.
Entonces a través de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente se ha contribuido a la operativización de dicho instrumento internacional en la República Argentina y en su artículo 1° -Segundo y Tercer párrafo- dispone que: "Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces".
Puntualmente, en su artículo 4, inciso b), encontramos dispuesta la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos.
En el artículo 25 de la Ley Nacional antes citada se determina que "Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes".
El artículo 29, enuncia el "Principio de efectividad", estableciendo que: "Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley".
El artículo 30, prescribe el "Deber de comunicar" y dispone: "Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión".
Finalmente, el artículo 31 de la Ley Nacional N° 26.061 establece el "Deber del funcionario de recepcionar denuncias" y así prescribe que: "El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del funcionario público".
Nuestra Provincia ha adherido mediante la Ley Nacional N° 2703 a los artículos 1° a 41 de la Ley N° 26.061.
En ese sentido, la Ley N° 2703 ha establecido que "[…] en la provincia de La Pampa el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, se conforma con el conjunto de organismos, entidades, y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por el Estado y en las leyes nacionales que son la ley suprema provincial de conformidad con el artículo 7° de la Constitución de la Provincia de La Pampa" (conforme a lo dispuesto en su artículo 3°).
Mediante la Ley Nacional N° 24.650 se aprobó el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Convenio OIT N° 138), adoptado en la 58ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual en su artículo 1° prevé

que “Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores” y el artículo 8°, dispone que: “1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2º del […] Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas”.

A nivel Nacional, también encontramos que mediante la Ley N° 26.390 se ha reformado la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y, puntualmente, se ha sustituido su Título VIII, denominándose a partir de tal cambio normativo “De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente”, elevándose la edad mínima de admisión al empleo a 16 años y prohibiéndose el trabajo -en todas sus formas- de las personas menores de esa edad,

exista o no relación de empleo contractual y sea o no remunerado (conforme artículos 1° y 2°).

Dicha norma nacional también ha dispuesto que la inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición (conforme artículo 2°) y la Ley Nacional N° 26727, que aprueba el Régimen de Trabajo Agrario, ha regulado también la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente.

En materia penal, la Ley Nacional N° 26.847 ha introducido el artículo 148 bis al Código Penal, el cual reprime con pena prisión de UNO (1) a CUATRO (4) años al que aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación a las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

En el orden nacional se ha dispuesto, mediante el Decreto N° 719/00 la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), de carácter tripartita compuesta por los sectores gubernamentales, empresariales y sindicales, y tiene por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos para prevenir y erradicar el trabajo infantil y cuenta con el asesoramiento de agencias internacionales de cooperación como UNICEF y la OIT.

Mediante el Decreto N° 1090/03, se declara que el Estado Provincial comparte plenamente los enunciados del Decreto Nacional N° 719/00, que fundamenta la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) (conforme su considerando, párrafo 3°) y se ratifica el “Acta Complementaria del Convenio Marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y el Consejo Federal del Trabajo, suscripta con la Dirección General de Relaciones Laborales de la provincia de La Pampa”, celebrada el 6 de noviembre de 2002, por la cual las partes convienen ratificar y cumplimentar lo establecido en el Acuerdo Primero del Convenio Marco N° 187 y los Organismos Nacionales acuerdan brindar al organismo Laboral Provincial el asesoramiento para promover la creación de una Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

En ese contexto, a nivel provincial, respecto de la detección de casos de trabajo infantil y adolescente, la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral (Decreto N° 6/18, Organigrama del Poder Ejecutivo) y, particularmente, la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI, creada mediante el Decreto N° 2140/03), resultan ser los organismos competentes para llevar adelante las tareas de inspección para la detección de situaciones de trabajo infantil.

En el año 2011, el Consejo Federal de Trabajo en su Reunión Plenaria N° 71, aprobó por unanimidad los “Estándares Mínimos para el abordaje del Trabajo Infantil y Adolescente a través de la Inspección del Trabajo”, elaborado por las Comisiones, disponiendo SIETE (7) estándares mínimos, tales –entre otros- los siguientes: responsabilidad de los funcionarios públicos que como imperativo legal establecen las normas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconocer en los términos de la Ley Nacional N° 26.390 el Trabajo Adolescente, capacitación de los inspectores, instrumentos actuariales, articulación para la restitución de derechos.

El último de los estándares mencionados -6°- dispone actuar en articulación y cooperación con los organismos y actores competentes en el marco de la co-responsabilidad para lograr la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes detectados por la inspección del trabajo, y en ese camino se dirige la implementación del presente Protocolo.

Capítulo III
Intervenciones. Organismos competentes. Acta de Inspección.

La Convención sobre los Derechos del Niño cimienta el paradigma de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el otorgamiento de la calidad de “sujetos del derecho” a diferencia del paradigma anterior que los consideraba “objetos del derecho”. En ese marco, ha delineado a lo largo del texto normativo, ciertos principios o premisas que han de tenerse siempre presentes en las intervenciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, tales: Definición de la categoría infancia, sin discriminación por la situación socio-económica, intervención judicial asegurando el derecho a ser oído, la participación de un abogado defensor, análisis de cada situación para abordar de manera adecuada las situaciones de riesgo, principio básico de igualdad ante la ley asegurado jurídicamente, la eliminación de las internaciones no vinculadas a la comisión de delitos debidamente comprobados, uso excepcional de la intervención en los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal y –como se adelantó- la consideración de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos plenos de derechos.

Así, las intervenciones que se propician en el marco del presente Protocolo deberán ser ágiles, con el compromiso y la responsabilidad de los distintos operadores intervinientes en las situaciones concretas que en el futuro se presenten, que permitan un abordaje integral de la problemática, siendo la COPRETI, el organismo rector en la materia, procurando siempre el respeto por el interés superior del niño, niña o adolescente.

Derechos enunciados en la Convención antes referida y que deberán guiar y tenerse en cuenta en toda intervención:

1) El derecho del niño, niña o adolescente a ser oído en todo procedimiento judicial o administrativo en que sea parte o, en su caso, mantenerse en silencio.
2) Derecho del niño, niña o adolescente a estar informado sobre el sentido y los objetivos de la intervención de acuerdo a su madurez y con asistencia letrada gratuita.
3) Derecho del niño, niña o adolescente a permanecer con su familia y/o en su entorno próximo, salvo que su interés superior amerite una medida excepcional.
4) Derecho del niño, niña o adolescente a que todas las intervenciones se sustenten en su interés superior.
Además, las intervenciones que se efectúan deberán evitar culpabilizar a la familia de dicha situación, no naturalizar las situaciones de trabajo infantil –muchas veces concebidas como una "ayuda"-, asumir los operadores -como agentes públicos- las competencias y responsabilidades que le son propias, propiciar la separación del niño del ámbito de trabajo en el que se lo encontró, efectuar un análisis integral de la situación a fin de implementar estrategias acordes al caso particular, procurar el trabajo en red con los distintos organismos gubernamentales, o en su caso, pertenecientes a la sociedad civil.

Denuncia:
La detección de las situaciones de trabajo infantil y adolescente en la Provincia se producirá a través de denuncias efectuadas por los particulares que hayan tomado conocimiento, efectuando la comunicación a la línea gratuita dispuesta al efecto (0-800-243-3333 / 02954 - 412603) o mediante correo electrónico dirigido a la casilla: copretilp@lapampa.gob.ar; o, en su caso, contactándose a través de la página web (www.trabajoyempleo.lapampa.gob.ar).
También, podrá provenir como consecuencia de las labores llevadas a cabo por los organismos involucrados en la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), es decir, puede provenir, de miembros mismos de la COPRETI, o de representantes o agentes pertenecientes a los distintos ministerios (Salud, Educación, Desarrollo Social, Producción, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) que a través de desarrollo de las tareas que le son propias hayan tomado conocimiento de situaciones de trabajo infantil y adolescente.
En cuanto a las localidades del interior de la Provincia las denuncias se deberán realizar ante las Delegaciones de la Dirección General de Relaciones Laborales con sede en la localidad de General Pico, General Acha y 25 de Mayo y, en caso que no la hubiere, deberá acordarse con el Municipio o Comisión de Fomento los pasos a seguir.
También se encuentran a disposición los canales de recepción arriba mencionados (0-800-243-3333; 02954-412603 copretilp@lapampa.gob.ar, y la www.trabajoyempleo. lapampa.gob.ar), ya que los mismos son a nivel provincial.
Esta primera etapa se relaciona con lo que se denomina "identificación" y permite que se desarrollen las etapas de posteriores, como son la "registración", "intervención" propiamente dicha y el "control y seguimiento".
Así, es de vital importancia que las situaciones de trabajo infantil y/o adolescente se denuncien y comuniquen a los organismos o dependencias pertinentes, no sólo ante las autoridades de la institución a la que pertenece el operador, sino a las diferentes instituciones que correspondan a nivel local y provincial. Esta obligación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de la Ley N° Nacional 26.061.

Intervención de otros Organismos:
Entendiendo que las situación que rodea a la problemática del trabajo infantil es compleja, no pudiéndose brindar una única respuesta, en consideración a las circunstancias del caso y su gravedad se podrá requerir de la colaboración e intervención del Ministerio de Salud, de los distintos dispositivos de protección de derechos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Educación en tanto resulte necesario coordinar la actuación con instituciones educativas y/o se observe que existe deserción escolar, al Defensor de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, al Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la circunscripción pertinente.
Dichas intervenciones deberán procurar el trabajo en red, interdisciplinario y diseñando y ejecutando acciones concretas, que propicien la restitución de derechos del niño/a y/o adolescente.
Realizada la intervención de los distintos organismos, éstos deberán elaborar y presentar un informe de actuación a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), incluyendo las medidas que se implementaron de forma inmediata y las que se prevén llevar a cabo a mediano y largo plazo con el objetivo de resguardar y restituir los derechos del niño, niña o adolescente.

Acta de Inspección:
El personal inspectivo confeccionará un Acta, constatando si se trata de Trabajo Infantil o de Trabajo Adolescente. La misma será dispositivo de actuación e intervención de cualquier organismo integrante de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).
Respecto del trabajo adolescente el personal de inspección evaluará si se respetan los enunciados de la Ley Nacional N° 26.390. En caso de incumplimiento a la normativa indicada el personal de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral actuará de acuerdo a lo establecido en la Ley y dará informe inmediato a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) de La Pampa.
En caso de tratarse de trabajo infantil el personal encargado de la inspección labrará un acta que será presentada ante la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral.
Inmediatamente, además, efectuará la pertinente denuncia penal, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 148 bis del Código Penal, notificando de la presentación de la misma a la COPRETI.

Actuación de Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil:
La Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) verificará, mediante las inspecciones que realizará la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, y/o la Delegación de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el cumplimiento de la legislación en materia de prohibición del trabajo infantil.

Capítulo IV

Controles y seguimiento.

El control y seguimiento de las situaciones detectadas como trabajo infantil y/o adolescente estará a cargo de los organismos que hayan intervenido en el caso concreto, respecto de la competencia que le es propia y asignada por Ley.
Así, desde el área de salud, aquel organismo que intervenga (hospital y/o centro de salud) en la atención del niño, niña o adolescente deberá proceder a elaborar un informe de salud lo más completo posible, recomendando en su caso, tratamientos o abordajes posteriores.
En cuanto al área de educación, y en el supuesto de que se haya constatado deserción escolar o que la víctima no estuviera escolarizada, se dará intervención al Ministerio de Educación, a fin de que implemente los mecanismos correspondientes para que el niño, niña o adolescente se inserte en el sistema educativo provincial.
Si mediante el acta de inspección se constatara que la víctima es extranjera, se dará intervención inmediata a la Dirección Nacional de Migraciones, a través de sus delegaciones regionales con funcionamiento en la Provincia.
Finalmente, la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) confeccionará un registro de las denuncias con el fin de realizar un seguimiento de los casos en los que intervienen y solicitará oportunamente información –a las áreas, organismos, Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondan- sobre los avances de cada caso intervenido.
Ello, le permitirá además diseñar y rediseñar nuevas estrategias de intervención a los fines de brindar una respuesta con mayores niveles de eficacia a la problemática social del trabajo infantil.
Dicha registración efectuada por el organismo provincial, no releva de la registración que deberán llevar los distintos organismos que hayan tomado contacto, tanto a nivel provincial como municipal.

Capítulo V
Conclusión.

La implementación del presente Protocolo deviene de vital importancia para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil y permite a los distintos operadores contar con una herramienta para abordar las distintas realidades que circundan a la problemática, que se reitera es compleja, cambiante y multicausal.
De esta manera, se procura a través del mismo una actuación coordinada de los distintos actores involucrados, desde una perspectiva de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ejercida con responsabilidad.
En ese sentido, el Protocolo es una guía, siempre susceptible de perfeccionarse en el camino de aplicación, en virtud de las características propias de la problemática señaladas, pero con un objetivo claro: detectar y erradicar el trabajo infantil, procurando restituir los derechos
vulnerados de los niños, niñas y adolescentes y colaborando en la construcción de un nuevo proyecto de vida, en donde la educación desempeña un papel trascendental.
Así, animaron la confección del presente las nociones de trabajo en red, intersectorial e interdisciplinario, que promuevan dispositivos de cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes y el trabajo decente.
Además, mediante la registración de los casos detectados, se realizarán los seguimientos de los mismos y se sistematizarán los datos de esta problemática social a nivel provincial, que genera exclusión y desigualdad.
Finalmente, conviene resaltar el derecho de un niño o niña a ser ese niño o niña, invitando a los operadores y a la sociedad en su conjunto a no naturalizar las situaciones de trabajo infantil.

Decreto Nº 1187 -14-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de febrero de 2018, a la docente María Alejandra BENVENUTO, DNI N° 16.149.819, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1188 -14-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Jorgelina Verónica MARCHANT, DNI N° 14.688.669, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 2; Maestra de Especialidad: Educación Física- Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 201 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1189 -14-V-18- Art. 1º.- Aceptase, a partir del 7 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 –Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 –Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Marcelina Ester SUMABIL –D.N.I. Nº F 5.972.585- Clase 1950, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1190 -14-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 13 de abril de 2018, a la docente Miriam Gloria del Carmen LÓPEZ, DNI. N° 16.459.895, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1191 -14-V-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Magdalena LAUGLE - D.N.I. N° 31.783.000 - Clase 1986- Afiliado N° 78.874 - Legajo N° 112.603-, por cumplir funciones en el Servicio de Esterilización dependiente de la División Farmacia y Esterilización del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1192 -14-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, María del Carmen ALVARADO -D.N.I. N° 20.107.645 -Clase 1968 - Afiliado N° 42421- Legajo N° 13126, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 3 de mayo de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1193 -14-V-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2018, la renuncia presentada, por el Doctor Carlos Antonio FLORES, DNI. N° 10.269.484, Clase 1952, al cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto Nº 1196 -15-V-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Sandra Viviana MARTÍNEZ -D.N.I. N° 21.710.654 -Clase 1970-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 6 de diciembre de 2017, que la dimisión efectuada por la referida agente se encuadra conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.754,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 1197 -15-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Cristina Yolanda MALDONADO -D.N.I. N° 12.877.061 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Subsecretaría de Medios Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.723,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia-

Decreto Nº 1198 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Adriana Edith DOS SANTOS SISMEIRO, DNI N° 14.906.491, Clase 1962, a los cargos titulares de Biología: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana - Orientación: Ciencias Naturales; 2 horas cátedra Institucional -turno mañana- del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Biología: 4 horas cátedras 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales Humanidades, del Colegio Secundario "República de El Salvador", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 97.548,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1199 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Lidia Ethel TEJEDA, DNI N° 14.491.419, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno completo- de la Escuela N° 255 -Jornada Completa-; Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $75.919,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1200 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente María Eugenia ARTO, DNI N° 11.979.821, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 102 -Jornada Completa-, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 86.081,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1201 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente María Paula RUBERTI, DNI N° 12.971.895, al cargo titular de Maestra de Grado - turno mañana -de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $40.155,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1202 -15-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2018, a la docente María Isabel FOURNIER, DNI N° 16.024.465, Clase 1963,

a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1203 -15-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de enero de 2018, a la docente Patricia Lidia HUTTER, DNI N° 14.655.959, Clase 1962, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana-, de la Escuela Especial N° 11, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1204 -15-V-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del **11** de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente (designada en la Ley N° 2343) Norma Beatriz PALAVECINO –D.N.I. N° 10.213.836 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto Nº 1205 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Ana Lía MILANO, DNI N° 14.911.070, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 66.460,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1206 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Nidia Cristina TINEO, DNI N° 14.232.613, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales y Asesor Pedagógico de Primera -turno alternado- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 159.897,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) – largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1207 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente María Etel VERMEULEN, DNI N° 14.963.345, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Práctica -turno tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.793,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1208 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, al docente Guillermo Raúl BALDUINI, DNI N° 14.098.520, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela Hogar N° 73, de la localidad de Utracán, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º. Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 49.523,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1209 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Graciela Ester INGRASSIA, DNI N° 13.956.929, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.793,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1210 -15-V-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Municipalidad de General Pico, a los agentes: Mónica Adriana RODRÍGUEZ -D.N.I. 21.947.461- Clase 1970, Mirta Esther BARRUECO -D.N.I. 29.618.156- Clase 1982, Sara Noemí LUNA -D.N.I. 14.232.835- Clase 1960, Vanesa Elisabet HEVIA -D.N.I. 28.003.801- Clase 1980, Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. 16.857.266- Clase 1963, Rosa del Carmen ESTÉVEZ -D.N.I. 17.734.604- Clase 1966, María Mercedes-TORANZO -D.N.I. 16.170.148- Clase 1963, María Rita SALINAS -D.N.I. 28.782.956- Clase 1981, Alejandra Noemí AGUILAR -D.N.I. 16.857.275- Clase 1964, Carina Ester ACUÑA -D.N.I. 23.378.309- Clase 1973, Roberto Omar GLATIGNY -D.N.I. 11.741.448- Clase 1955 y Nilda RAMOS -D.N.I. 12.115.369- Clase 1958; pertenecientes a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto Nº 1211 -15-V-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17 -, al agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, José Prudencio GALICIA ARCE - D.N.I. N° 18.053.672 - Clase 1965 -, Afiliado N° 54.097 - Legajo N° 19.840 -, por cumplir funciones en el Departamento de Bromatología y en el Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Epidemiología.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1212 -15-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40

del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, María Victoria TOLEDO - D.N.I. N° 27.954.862 - Clase 1980 - Afiliado N° 72681 - Legajo N° 122822, dependiente del Establecimiento Asistencial de Catriló.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1213 -15-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Norma Hortensia PERALTA -D.N.I. N° 25.447.359 -Clase 1976 - Afiliado N° 70611 - Legajo N° 69542, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 18 de mayo de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1214 -15-V-18- Art. 1º.- pruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2858/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL", y en consecuencia facúltese al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.- .

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Trenel, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 511.984,40, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación del sistema cloacal en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 1215 -15-V-18- Art. 1º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 504.000,00 para la limpieza del canal de desagüe que conecta la Laguna de Peña con la Laguna de Menza de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 1216 -15-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Mercedes Ester REINOSO -D.N.I. N° 11.648.412 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 30.596,00, en concepto de 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 1217 -15-V-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Denise Aylén HATLAN - D.N.I. N° 32.875.508 - Clase 1987 - Afiliado N° 85348 - Legajo N° 121372-, en los períodos comprendidos entre el 26 de septiembre, al 10 de octubre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.218,38, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1218 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente Sandra Nelly MURRAY, DNI N° 14.554.472, Clase 1961, a los cargos titulares de Psicopedagoga -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar y Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma $ 53.724,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto Nº 1219 -15-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, al docente Gustavo Sergio VARELA, DNI N° 13.137.473, Clase 1958, al cargo titular de Coordinador de Área IV Zona IV, de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de $ 224.513,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, 45 días correspondientes al año 2016 y cuarenta y un 41 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia articulo 135 b) –largo tratamiento de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1220 -15-V-18- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del Artículo Nº 1 del Decreto Nº 108/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase la Licitación Pública N° 84/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 375.513,55) de acuerdo al siguiente Expediente Nº 4656/17.-

Decreto Nº 1221 -15-V-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2857/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Trenel, la suma de $ 206.680,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 1222 -15-V-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Cynthia Valeria FONSECA MONROY -D.N.I. N° 29.281.827- Clase 1982 - Afiliado N° 90912, en el período comprendido entre el 6 al 24 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.818,12, con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C, 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1223 -15-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Matías Marcelo VILLASANA - D.N.I. N° 32.090.944 - Clase 1985 - Afiliado N° 80285 - Legajo N° 118353, dependiente del Centro de Salud de Villa Parque.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 28 de noviembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.-

Decreto Nº 1224 -15-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 2352/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 81/18, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y las de la Subsecretaria de Microeconomías Regionales.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1225 -15-V-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Paola Vanesa HAPPEL - D.N.I. N° 29.283.272 - Clase 1982 - Afiliado N° 71160 - Legajo N° 70316, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 18 de mayo de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1226 -15-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Delia Azucena GONZÁLEZ, DNI N° 16.039.091, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1227 -15-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nadia Soledad TOJO - D.N.I. N° 32.990.254 - Clase 1987 - Afiliado N° 79473 - Legajo N° 108457-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1228 -15-V-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982 - Afiliado N° 80070-, por cumplir funciones en el Sector Laboratorio del Centro Sanitario dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente-

Decreto Nº 1229 -15-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Analía Elsa ZANDONA, DNI N° 16.211.679, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1230 -15-V-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01-, Secretaría General de la Gobernación, para cubrir las vacantes en las Categorías 1 y 3 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la

Categoría 14 -Rama Administrativa - inclusive.-

Decreto Nº 1231 -15-V-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01-, Secretaría General de la Gobernación, para cubrir una vacante en la Categoría 4 Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14 - Rama Administrativa- inclusive.-

Decreto Nº 1232 -15-V-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01-, Secretaría General de la Gobernación, para cubrir una vacante en la Categoría. 4 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14 - Rama Administrativa- inclusive.-

Decreto Nº 1233 -15-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 31/37 del Expediente N° 14778/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/18, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Dispositivo de Emergencia dependiente de la Subdirección de Acogimiento Familiar y Residencias, de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1238 -15-V-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 17/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las oficinas donde funciona la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y el Centro de Día dependiente de la Dirección de Adicciones del Ministerio de Salud, a la señora Mirta Eloísa CHAVES, D.N.I. N° 6.212.833, en la suma mensual de $ 74.814,80.- (S/Expte. Nº 11149/17)

Decreto Nº 1240 -16-V-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial la gira del Ballet Argentino Caldén Gaucho de la ciudad de Santa Rosa en festivales internacionales y eventos artísticos de intercambio cultural organizados por el C.I.O.F.F. y el grupo Folclórico de Barcelinhos, de Barcelos, Portugal; desde el 13 de Julio al 26 de Agosto de 2018, de conformidad a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 1905.-

Decreto Nº 1241 -16-V-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Mariana Rayen PEDROSA -D.N.I. N° 30.936.065 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 40 - SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 1242 -16-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Javier Alberto MAROTTI, D.N.I. N° 21.782.487, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 1243 -16-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de $ 47.290,55, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Taller de Oficios" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 1244 -16-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de $ 65.104,02, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Equipamiento para Salud y Seguridad" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 1245 -16-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de $ 84.510,98, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Cuida a mis hijos que yo cuidaré de los tuyos" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 1246 -16-V-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Vilma Noemí CERVERA -D.N.I. N° 21.389.711 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 19 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 texto vigente.-

Decreto Nº 1247 -16-V-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de $ 200.000, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas zonales de la localidad.-

Decreto Nº 1248 -16-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 17/22 del Expediente N° 2163/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/18, para la adquisición de dos minibuses destinados a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1249 -16-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 1879/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N°

39/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 258, Escuela de Adultos N° 1 y J.I.N. N° 4 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1250 -16-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 1880/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 36/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Ricardo Nervi" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1251 -16-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 1881/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 240 y su Jardín de Infantes de la ciudad de Santa Rosa. -

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1252 -16-V-18- Art. 1º.- Autorizar la acumulación de horas cátedras en los Colegios Secundarios "Juana Paula Manso", "Provincia de La Pampa" y "Manuel Belgrano" de Santa Rosa, al agente Categoría 13 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- José María ROSASCHI -D.N.I. N° 26.648.736 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643 y artículo 60 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79 -Ley de Procedimientos Administrativos-, de conformidad a la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos, según consta a fojas 28.-

Decreto Nº 1253 -16-V-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía José Daniel TORO, D.N.I. N° 28.352.289, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.-

Decreto Nº 1254 -16-V-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial la gira de la Compañía Internacional Tierra de Baguales de la ciudad de Santa Rosa en festivales internacionales organizados por "Moonlights Events Organization" en las ciudades de Roma y Rimini de Italia y París de Francia; desde el día 26 de Julio al 10 de Agosto de 2018, de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley Nº 1905.-

Decreto Nº 1255 -16-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Ofelia SUAREZ -D.N.I. N° F 6.662.625 -Clase 1951-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 52.464,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 40 días al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1256 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Estela Mary BARÓN, DNI N° 14.783.525, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 69.331,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1257 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente Graciela Iris CHICCO, DNI N° 14.279.021, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $74.243,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto Nº 1258 -16-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Provisión de Racionamientos) agregado a fojas 26/32 del Expediente N° 3663/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/18, para la provisión de racionamientos para los detenidos en las dependencias policiales de Santa Rosa y Toay,-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1259 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Mariela Beatriz PORTADA, DNI N° 14.700.228, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo- de la Escuela N° 113 -Jornada Completa- y Auxiliar Docente -turno vespertino- Ciclo Orientado de la Escuela Agrotécnica Guatraché, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el

artículo anterior la suma de $ 85.156,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1260 -16-V-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 –Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Zulema ROLDAN -D.N.I. Nº 10.919.615 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria (dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.-

Decreto Nº 1261 -16-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Silvia Lucia DI LEVA -D.N.I. N° 12.904.778 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $34.862,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia. -

Decreto Nº 1262 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Silvia Angélica DAYUP, DNI N° 14.700.207, Clase 1962, al cargo titular de Director de Segunda Doble Turno -turno completo- de la Escuela Especial N° 11, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 80.698,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada Proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1263 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Patricia Diana RODRÍGUEZ, DNI N° 14.703.850, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 187.693,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 41 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la-Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1264 -16-V-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente Analía Beatriz BERNASCONI, DNI N° 14.232.941, Clase 1961, al cargo titular Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $69.546,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto Nº 1265 -16-V-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2018, a la docente María Cristina GATICA FEITO, DNI N° 10.614.860, Clase 1953, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; Historia: 4 horas cátedra 5° II-turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Presidente Umberto Illia”; Historia II, 4 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna “Aquiles José Regazzoli”; Historia I; 4 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, en todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Valle Argentino”; Historia: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Economía y Administración de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la Localidad de General Acha con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1266 -16-V-18- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, de la agente Ana Marcela BADILLO -D.N.I. N° 17.474.725-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 1297 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de $67.971,73 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. Nº 4724/18)

Decreto Nº 1298 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de $ 66.231,06, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. Nº 4030/18)

Decreto Nº 1299 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de $ 107.648,71, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. Nº 3692/18)

Decreto Nº 1300 -17-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 240.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto Nº 1302 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a

favor de la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 400.000,00 destinado a solventar gastos originados por la compra de material deportivo.-

Decreto Nº 1303 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 300.000,00 para solventar gastos para la organización y desarrollo de eventos deportivos

Decreto Nº 1308 -17-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo

Decreto Nº 1311 -17-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú la suma de $129.857,31 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. Nº 3243/18)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 449 -15-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos que demande el arbitraje en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 450 -15-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos que demande el arbitraje en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 451 -15-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $50.000,00, en concepto del segundo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto N.º 516/18.-

Res. N° 452 -15-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos que demande el arbitraje en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 455 -15-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de abril de 2018.-

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"

ABRIL 2018 LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
ARATA	211-3	4000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	4.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	4.700
MACACHIN	012 - 5	10.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	7.000
SANTA ISABEL	053 - 9	8.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
T O T A L :		**$162.200,00**

Res. N° 456 -15-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de $30.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 464 -17-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $930.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	$25.000,00
101/6	Alpachiri	$25.000,00
211/3	Arata	$10.000,00
111/5	Bernasconi	$25.000,00
041/4	Catriló	$30.000,00
171/9	Colonia Barón	$30.000,00
152/9	Dorila	$10.000,00
082/8	Eduardo Castex	$50.000,00
194/1	Embajador Martini	$10.000,00
153/7	General Pico	$50.000,00
091/9	Gobernador Duval	$20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	$50.000,00
031/5	La Adela	$25.000,00
072/9	La Humada	$20.000,00
183/4	La Maruja	$30.000,00
142/0	La Reforma	$25.000,00
143/8	Limay Mahuida	$20.000,00
043/0	Lonquimay	$30.000,00
124/8	Luan Toro	$25.000,00
012/5	Macachín	$30.000,00

172/7	Miguel Cané	$30.000,00
184/2	Parera	$20.000,00
185/9	Pichi Huinca	$20.000,00
092/7	Puelches	$40.000,00
173/5	Quemú Quemú	$50.000,00
186/7	Quetrequén	$20.000,00
053/9	Santa Isabel	$50.000,00
125/5	Telén	$25.000,00
204/8	Toay	$50.000,00
213/9	Trenel	$30.000,00
066/1	Vertiz	$15.000,00
087/7	Winifreda	$40.000,00
	TOTAL	**$930.000,00**

Res. N° 466 -17-V-18- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de $70.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4866/18)

Res. N° 467 -17-V-18- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Anguil, la suma de $280.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (4869/18)

Res. N° 468 -17-V-18- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Toay, la suma de $520.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4866/18)

Res. N° 469 -17-V-18- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de $120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4864/18)

Res. N° 470 -17-V-18- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de $120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4870/18)

Res. N° 471 -17-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Ñancufil Calderón, con sede en la localidad de General Acha, por la suma de $30.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.-

Res. N° 472 -17-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Willi Antú, con sede en la localidad de Toay, por la suma de $50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 342 -7-V-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/05/18, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia “Sindical Mercantil AMUSIM” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicada en calle México y Unanue de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Matías Nahuel SASONE (D.N.I. N° 36.648.717 – M.P. N° 372), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Heber Ariel VÁZQUEZ (D.N.I. N° 28.809.099 – M.P. N° 285).-

Disp. N° 343 -7-V-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Sandra Fabiana SAAVEDRA (D.N.I. N° 18.517.177 – M.P. N° 1.574 – M.E. en Cardiología N° 825 – M.E. en Medicina Legal N° 1.544 – M.E. en Auditoria Médica N° 1.449), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 344 -7-V-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos – que funcionará bajo la denominación de fantasía “LABORATORIO J.E.L.” perteneciente a la Sra. Claudia Alejandra ROCHA (D.N.I. N° 24.145.113), ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 275 de la localidad de General Acha.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Bioquímico Carlos Javier CALIO (D.N.I. N° 22.527.039 – M.P. N° 249), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 345 -7-V-18- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir del 03/05/18 y por el término de 90 días, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “Farmacia Sindical Mercantil 4” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 2.244/2.246 de esta ciudad .-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Farmacéutico Nacional Heber Ariel VÁZQUEZ (D.N.I. N° 28.809.099 – M.P. N° 289), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 347 -9-V-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente al Odontólogo Enrique Clodomiro GARCÍA (D.N.I. N° 7.355.847 – M.P. N° 619,

para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Julio Hipólito CORTINA, ubicado en calle Mansilla N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 353 -9-V-18- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 4 meses, el Establecimiento de Salud sin internación de tratamiento – Centro de Salud de Adicciones Modalidad Centro de Día – bajo la denominación de fantasía "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ADICCIONES", ubicado en calle Autonomista N° 1.058 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 – M.P. N° 2.252 – M.E. en Psiquiatría N° 1.386), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 240 -16-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8 - CUIT Nº 30-99919306-0-, para la compra de forraje destinado a paliar la escasez de pasturas para los productores de la zona, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.-

Res. N° 241 -16-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3- CUIT Nº 30-99919450-4-, a solventar gastos destinados a productores de la zona que se encuentren en Emergencia Agropecuaria Provincial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.-

Res. N° 242 -16-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT Nº 30-99919665-5-, a solventar gastos destinados a Productores de la zona que se encuentren en Emergencia Agropecuaria Provincial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 594/18.-

Res. N° 243 -16-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelen -162-8- CUIT N°: 30-999193606-0, para cubrir los gastos de funcionamiento del Criadero de Truchas, ubicado en esa localidad.-

Res. N° 244 -16-V-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 35/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación del servicio de limpieza en la Oficina de Defensa del Consumidor de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Comercio, ubicada en la calle Avenida San Martín Oeste N° 292, a la firma LOS TRES HERMANOS, CUIT N°: 27-26189664-3, representada por su presidente la señora Blanca Azucena HOYOS, por la suma mensual de $ 4.600,00.-

Res. N° 249 -16-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT Nº 30-63294970-3, con domicilio legal en calle Coronel Gil Nº 37 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, destinados a solventar los gastos que se originarán por Cursos de Actualización Técnica, realizados en el marco de la Ley de Agroquímicos Nº 1173 - Plan de Sanidad Vegetal, en las ciudades de General Pico y Santa Rosa, a realizarse en el mes de abril, mayo y junio del corriente año.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 29 -7-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 685/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Miguel Aníbal HALLABRIN, DNI N° 14.251.979-

Disp. N° 30 -8-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 387/11, de fecha 6 de junio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Raúl Armando SCHMUKER, DNI N° 12.124.929.-

Disp. N° 31 -9-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 542/10, de fecha 1 de octubre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Jairo Ezequiel BONETTO, DNI N° 31.886.711.-

Disp. N° 32 -9-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 608/10, de fecha 25 de octubre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Elbio Mateo BONETTO, DNI N° M 8.367.919.

Disp. N° 33 -9-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 666/10, de fecha 19 de noviembre de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Edgardo Omar CAÑETE, DNI N° 32.614.790.

Disp. N° 34 -9-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 489/10, de fecha 6 de septiembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Rosana Carina CASTAGNO, DNI N° 25.110.007.

Disp. N° 35 -9-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 918/11, de fecha 11 de noviembre de 2017, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Luciano Gerardo CORIA, DNI N° 35.516.609.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 49 -10-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma

de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 50 -11-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 351/15 -MP, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, Matrícula Nacional N° 8.206 y Registro Provincial N° 71, con domicilio legal en dicha localidad.-

Res. N° 51 -11-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 352/15 – MP, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICÓ LIMITADA, Matrícula Nacional N° 3.148 y Registro Provincial N° 22, con domicilio legal en dicha localidad.-

Res. N° 53 -16-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 378/15 – MP, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LIMITADA (COSERIA), Matrícula Nacional N° 1.260 y Registro Provincial N° 53, con domicilio legal en dicha localidad.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 20 -15-V-18- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial “CORSAN VIAJES”, del Sr. Ernesto Abel SÁNCHEZ, con domicilio en la Calle 23 N°. 924 de General Pico, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N°. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE TRES DIECIOCHO (R.P.A.V N° 2597 – 03 – 18), en el Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 118 -7-V-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.277.627,39 a valores del mes de FEBRERO de 2018 con un plazo de ejecución de 150 días corridos para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN EDIFICIO PROFE E.A. DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL CUIT N° 20-17381418-7 representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 1.343.920,49 a valores del mes de MARZO de 2018 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Res. Nº 120 -15-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 128.500,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el: “ANTEPROYECTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LICITAR LAS OBRAS REFACCIONES EN CENTRO DE SALUD LA MARUJA Y ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUAN B. SMITH DE WINIFREDA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, ,N° 990/06, N° 2513/16 y N° 79/18.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto Leandro Daniel GÓMEZ LUNA, D.N.I. N° 23.186.320, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el Artículo 1° por el monto de $ 127.857,50 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 162 -15-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 163 -17-V-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrable s por la suma de $ 680.150,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$	5.050,00
211-3 ARATA	$	4.600,00
111-5 BERNASCONI	$	15.000,00
181-8 CALEUFU	$	6.350,00
011-7 DOBLAS	$	30.000,00
152-9 DORILA	$	4.550,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	5.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	7.750,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$	5.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	30.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	20.000,00
012-5 MACACHIN	$	17.600,00
212-1 METILEO	$	4.950,00
184-2 PARERA	$	6.450,00
092-7 PUELCHES	$	150.000,00
225-3 QUEHUE	$	5.000,00
187-5 RANCUL	$	6.750,00
197-4 REALICO	$	6.000,00
213-9 TRENEL	$	13.500,00
066-1 VERTIZ	$	3.800,00
126-3 VICTORICA	$	15.000,00
087-7 WINIFREDA	$	5.850,00
151-1 AGUSTONI	$	3.900,00
142-0 LA REFORMA	$	150.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	4.800,00
154-5 SPELUZZI	$	3.250,00

Res. Nº 164 -17-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 165 -17-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 166 -17-V-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 181.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	$	18.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	45.000,00
187-5 RANCUL	$	18.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	30.000,00
092-7 PUELCHES	$	30.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	10.000,00
26-3 VICTORICA	$	30.000,00

Res. Nº 167 -17-V-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de $ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU	$	30.000,00
213-9 TRENEL	$	100.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 21 -3-V-18- Art. 1.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Aníbal Agustín LANTMANN, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Catorce Mil Seiscientos litros mensuales (14.600 lts/mes), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, a la cámara séptica de la planta previo paso por una cámara de decantación (denominada "grasera"). El líquido se retira periódicamente por un servicio privado atmosférico habilitado por la Municipalidad de Jacinto Aráuz a tal fin.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles máximos establecidos en el Decreto Nº 2.793/06 y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta/comercio, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, a tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- El permisionario deberá presentar al inicio del otorgamiento del presente y luego anualmente, un informe de laboratorio de tipo físico químico del efluente industrial detallando en el informe: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, detergentes (SAAM), S.S.E.E. Asimismo, deberá presentar, con igual frecuencia, un análisis bacteriológico informando Coliformes fecales (NMP/100ml) y Coliformes totales (expresados como NMP/100 ml) y Escherichia Coli (NMP/100ml) y la determinación de $D.B.O._5$ y D.Q.O. de los efluentes industriales. Si en el futuro se modificaran el volumen, la calidad y/o el lugar de vertido del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, el Señor Aníbal Agustín LANTMANN deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- El Señor Aníbal Agustín LANTMANN deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 6.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Señor Aníbal Agustín LANTMANN, y/o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 7.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE Nº 3663/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 28/18

OBJETO: Provisión del racionamiento para los detenidos en la Alcaidía y Seccionales de las ciudades de Santa Rosa y Toay.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Junio de 2018, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 4.056.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL VEINTIOCHO ($

2.028,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).-
B.O. 3311

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/18
EXPEDIENTE Nº 14776/17

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble, en la Ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Residencia de Adolescentes de la Subdirección de Acogimiento Familiar y Residencias, Dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Junio de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.-
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio urbano.
SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento veinticinco (125) metros cuadrados cubiertos.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer como mínimo, dos (2) baños, tres (3) ambientes destinados a dormitorios, un (1) ambiente para cocina, un (1) ambiente para comedor, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, deberá contar con patio.
Baño instalado completo, cocina, termotanque para agua caliente y tres (3) calefactores como mínimo.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS SESENTA ($ 360,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)
B.O. 3311

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/18
EXPEDIENTE Nº 14778/17

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble, en la Ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Dispositivo de Emergencia de la Subdirección de Acogimiento Familiar y Residencias, dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de Junio de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio urbano.
SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento veinticinco (125) metros cuadrados cubiertos.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer como mínimo, dos (2) baños, tres (3) ambientes destinados a dormitorios, un (1) ambiente para cocina, un (1) ambiente para comedor, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, deberá contar con patio.
Baño instalado completo, cocina, termotanque para agua caliente y tres (3) calefactores como mínimo.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS SESENTA ($ 360,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)
B.O. 3311

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 1880/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 36/18

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" ubicado en la calle Valerga Nº 285 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Junio de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.700,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).
B.O. 3311

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 1879/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 39/18

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela Nº 258, ubicada en la calle Valera Nº 1955, Escuela de Adultos Nº 1 ubicada en la calle Unanue Nº 1990 y J.I.N. Nº 4 ubicado en la calle Unanue Nº 1982, todos de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de Junio de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos

DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3311

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE N° 1196/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18

OBJETO: Adquisición de equipamiento destinado a la Dirección de Recursos Naturales.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Junio de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse
los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($ 4.817.724,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE ($ 2.409,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3311

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/18

OBRA: "REFACCIONES GENERALES EN EDIFICIO DE SALUD MENTAL E.A. GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.665.266,49.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 20.887.021,99.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 156.652,66.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.500,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3311

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº: 02/2018
Expediente Nº: 3.814/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos –
Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 156/2018
Resolución Directorio Nº: 152/2018, del 16/05/2018

Llámese a Licitación Pública para la Obra:
"EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO EN RUTA PROVINCIAL Nº 14 ENTRE RUTA PROVINCIAL Nº 9 Y RUTA PROVINCIAL Nº 15".
Presupuesto Oficial: $ 105.033.000,00
Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 70.022.000,00
Capacidad Técnica requerida: $ 105.033.000,00
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 15.000,00 (pesos quince mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 21 de junio de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3311

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2018

OBRA: "REMODELACIÓN CEMENTERIO (1º Etapa)" 25 de Mayo- La Pampa.-"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.766.112,31.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 10.149.168,47.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: $ 6.766.112,31
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 67.661,12.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Jueves 28 de Junio de 2018, a las 10:30 horas en la Municipalidad de 25 de Mayo, Avda. Figueroa Alcorta Nº 536 -25 de Mayo- La Pampa.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (cinco mil).-
ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta Nº 536, 25 de Mayo, de 8,00 a 12,30 horas de lunes a viernes. Correo: Obraspublicas@muni25demayo.gob.ar Teléfono: 0299-5565104. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de la Pampa.-

B.O. 3311

EDICTOS DE MINERÍA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 1. T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA-Expediente Nº 3576/15. **Santa Rosa, 17 de ABR de 2017. VISTO:** El Expediente Nº 3576/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 1. T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 113/114 y 142/144 de las presentes actuaciones, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 150/151 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : Artículo 1º.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de uranio denominada "CARANCHO 1", ubicada en la Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcelas 4 y 5, y Sección IX, Fracción D, Lote 15, Parcelas 3 y 6, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa. **Artículo 2º.-** El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. **Artículo 3º.- REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 60/18.** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO SEBASTIÁN MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3311 a 3313

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 153/2017 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.240, Conductor: OVIEDO, Juan Pablo, Propietario: FRITZ, Verónica Alicia.**", notifica al señor GIAMBARTOLOMEI Remo Ariel, DNI Nº 24.054.963, en su calidad de firma propietaria del dominio Nº BYX-232,(y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención Nº 3.240**, de fecha 15/03/2017 por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio VLC-593 y BYX-232), que deja caer su contenido, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, así como también de la Ley Provincial Nº 1713. El Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. XXV, establece para este caso la cantidad de 300 **U.F**, **equivalente a 300 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les **notifica** que cuentan con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fueran reincidentes, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 de Mayo de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.-

B.O. 3309 a 3311

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 282/17 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3312, Conductor: CARDILE, Juan José, Propietario: MARENCHINO, Lucas Manuel."**, **notifica** al señor CARDILE JUAN JOSÉ 20-29216979-6, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención Nº** 3.312, de fecha 04/05/2017, por verificarse la circulación de un vehículo agrícola John Deere modelo 3550 1996, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y por no poseer habilitación para conducir, conducta que resulta violatoria de la Ley 1.843 Art. N° 6 y 12. El Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, dando como resultado para este caso la cantidad de **1.900 U.F., equivalente a 1.900 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de Mayo de 2018. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.**: Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3309 a 3311

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 440/1992-00004-IPAV, notifica al Señor Rolando Alberto PÉREZ, D.N.I. N° 13.957.603, que en los autos caratulados: **"CASA N° 4- PLAN" FO.NA.VI-L"- LOCALIDAD: TELEN TITULAR: PÉREZ ROLANDO**

ALBERTO M.I. N° 13.957.603.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 199/2018-IPAV- con fecha 9 de Marzo de 2008, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 210/93, a favor del Señor Rolando Alberto PÉREZ, D.N.I. N° 13.957.603, CUIL N° 23-13957603-9, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. L de la Localidad de Telen, identificado con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 088, Circunscripción I; Radio d, Manzana 85, Parcela 27, Partida N° 727768, por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º**,** conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3310 a 3312

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2006-00233-IPAV, notifica a los Señores **Laudina Alcira MEDINA, D.N.I. N° 13.782.881 y Hugo Jorge SCHILMAN,** D.N.I. N° 12.565.547, que en los autos caratulados: "**CASA Nº 233 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MEDINA, LAUDINA ALCIRA**.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1815/17-IPAV- con fecha 29 de Diciembre de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Laudina Alcira MEDINA, D.N.I. N° 13.782.881 y Hugo Jorge SCHILMAN, D.N.I. N° 12.565.547, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005 de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 233, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I; Radio e, Manzana 28, Parcela 17, Partida N° 758823, por las causales de falta de ocupación y deuda. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Sr Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3310 a 3312

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos 18959/16 caratulados: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA PLANTA DE ACOPIO DE CEREALES Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA EL AGRO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA. LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 142/18 del día 21 de mayo de 2018, la que en su parte pertinente expresa: "**Artículo 1º.-** Llámase a Audiencia Pública el día 26 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa, sito en calle Pestalozzi Nº 1855, a los efectos de tratar en la misma el funcionamiento de una planta de acopio de cereales y comercialización de insumos para el agro perteneciente a Lartirigoyen y Cía S.A., ubicada en calle Víctor Arriaga s/n de esta ciudad, sobre terrenos de la Estación Ferrocarril Santa Rosa. **Artículo 2º.-** Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia está disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avda. Luro N° 700 1er. Piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **Artículo 3º.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8vo. del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario y en una radio de la ciudad de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma. **Artículo 4º.-** Regístrese y comuníquese a la firma Lartirigoyen y Cía. S.A. - **DISPOSICIÓN Nº 142 / 18.-**". El operador del emprendimiento es la empresa Lartirigoyen y Cía. S.A.. La planta de acopio de cereales y comercialización de insumos para el agro se ubica en calle Víctor Arriaga s/n de Santa Rosa, La Pampa. Nomenclatura catastral: Ejido 047, Sección 2, Fracción D, Parcelas 189 y 190 (partida Nº 763981), en una fracción de terreno que ocupa parcialmente ambas parcelas, de superficie aproximada 6 (seis) hectáreas donde se ubican las instalaciones: seis silos y una celda con capacidad total 6.800 toneladas. Los impactos ambientales negativos más relevantes en el funcionamiento de la planta comprenden la emisión del material particulado generado por el transporte y en la carga y descarga de granos, la generación de ruidos en la noria y en los equipos de aspiración y de aireación, y la presencia de roedores en el área. Los impactos positivos se vinculan con la demanda de empleo, de insumos y de servicios, y el estímulo a la economía de la zona. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avda. P. Luro Nº 700, 1er Piso, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Auditoria de Aplicación.

Lic. R. Fabián TITTARELLI, Subsecretario, Subsecretaría de Ambiente.-

B.O. 3311

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

La **Municipalidad de VICTORICA**, Provincia de LA PAMPA, con domicilio en calle 16 Nro. 855 de dicha localidad, comunica: que el martillero público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 Nº 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391, rematará el día DOMINGO 10 de JUNIO de 2.018, a las 10,30 hs. en calle 4 Nº 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de VICTORICA (L.P), mediante ORDENANZA 2.168/17 de fecha 23 de NOVIEMBRE de

2017, Promulgada por el ejecutivo Municipal con fecha 27 de NOVIEMBRE de 2017, bajo resolución Municipal 714/ 2017 y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes pertenecientes a la Municipalidad de VICTORICA: 1) Tractor marca TAI SHAN TAZ, modelo año 1.980, Patente DELCA, chasis T9692, motor W0368553, BASE $ 50.000, 2) Un tráiler marca MONTENEGRO, con depósito para traslado de gas, dominio XAW069, BASE: $ 105.000, 3) Un TRACTOR marca A.F.F., modelo año 1.997, patente ADELCA, chasis JB504, motor L96942, SIN BASE, 4) Una caja de madera para camión de 4,60 x 2,30 metros SIN BASE y 5) Un acoplado playo de 4 ruedas, SIN BASE. Condiciones para la subasta: venta al contado y al mejor postor. Pago del precio: En el acto del remate 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de realizado el remate, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente y presentación de la transferencia del vehículo ante el Registro del automotor correspondiente, en caso de corresponder. Todo gasto, honorarios, sellados, verificación, repatentamiento en caso de corresponder y transferencia del bien subastado son por exclusivo cargo del comprador. Los bienes salen a la venta libre de impuestos, en las condiciones que se encuentran sin garantía de ninguna índole, dando revisación del mismo a los interesados en su compra a partir del día 04 de junio de 2018 en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con el precio en el acto del remate. Sellado de Ley de boleto cargo del comprador. Facturación del bien por cuenta de la Municipalidad de VICTORICA de acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta la condición de EXENTO de la Municipalidad ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta de los presente bienes en su parte pertinente dice: VICTORICA (L.P.), 23 de NOVIEMBRE de 2017… VISTO, CONSIDERANDO, POR TODO ELLO El Honorable Consejo Deliberante de de la MUNICIPALIDAD de VICTORICA Sanciona con Fuerza de Ordenanza: ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal a vender al precio más conveniente, o permutar por bienes útiles para la Municipalidad los siguientes bienes de propiedad municipal: a) Tractor marca TAI SHAN TAZ, modelo año 1.980, Parente DELCA, chasis T9692, motor W0368553, b) Un TRACTOR marca A.F.F., modelo año 1.997, patente ADELCA, chasis JB504, motor L96942, c) Un tráiler marca MONTENEGRO, con depósito para traslado de gas, dominio XAW069, d) Una caja de madera para camión de 4,60 x 2,30 metros y e) Un acoplado playo de 4 ruedas, en remate público Una Pick Up, Marca FORD, Modelo F 100 D/83, motor Nº JPA117790X, Chasis Nº KA8LCJ14518, Marca FORD, en el estado en que se encuentra, con una Base de $ 25.000. ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la trasmisión del dominio de los bienes detallados. ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese, dese al libro de Ordenanzas cumplido que fuere archívese. Fdo. MARÍA FERNANDA MUÑOZ, Secretaria Consejal del HCD y Carlos Luciano MACEDA, Presidente HCD. Publíquense edictos en Boletín Oficial (1 publicación) y diario EL DIARIO (2 publicaciones). Fdo. Fernando G. PEPPINO, Martillero Público y C. Comercio, col. 229.-

B.O. 3311

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor N° 2, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en ésta ciudad de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber que en los autos caratulados: **“ALFONZO CARMEN VICTORIA Y CASTRO JORGE PEDRO sobre DIVORCIO”, (Expte. N° 49398/16)**, se ha dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, 6 de octubre de 2016.- ... Atento a lo manifestado por la peticionante respecto al domicilio del Sr. CASTRO, Jorge Pedro cíteselo por edictos que se publicarán por una vez en el boletín oficial, y por dos veces en un diario de mayor circulación de la localidad de General Pico (L.P.) a fin de notificarle el proveído de fecha 23 de Marzo de 2016 y párrafo 3° del proveído de fs. 8, para que en el plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del Código Procesal Civil y Comercial).- Fdo.: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. JUEZA SUSTITUTA”.- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, Noviembre 7 de 2016.- Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3311

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle 1n° 965 de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias, Juez Sustituto, Dra. María Celestina Lang, Secretaria; en autos: **“Municipalidad de Ingeniero Luiggi, c/ CORN, José s/ APREMIO” Expte. 57465,** cita al Sr. CORN, José para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General de Ausentes para que lo represente. La resolución que lo ordena dice: “//neral Pico 04 de Abril de 2018....Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de José CORN, DNI 1.557.533, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o diario La Arena, y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) art. 137 y 138 CPr., citando a él para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el Juicio (art. 137,138,139 y 325 del C.Pr.).” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez" Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, con domicilio legal en Calle 11 Bis Oeste. N° 638 de la ciudad de General Pico, La Pampa. General Pico, 27 de Abril de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo de Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a la Sra. Anita MORINI y/o a quienes pretendan derechos posesorios

sobre el inmueble Partida Nº 704579, (Partida iniciador Nº 798851) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados **"MASO JAVIER GRACIANO Y OTROS c/ PECHIN RENE HUGO Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 57054/18**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 28 de febrero de 2018… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Anita MORINI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 704579, (Partida iniciador Nº 798851) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio…" Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ).-Profesional Interviniente: Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 13 Nº 1596 (Te.: 02302 – 431259) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 11 de Mayo de 2018.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Alberto STURBA, DNI n° 12.877.416 e/a **"STURBA, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 128930,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Cecilia María OZINO CALIGARIS y Raúl Juan LORDI con domicilio en calle Coronel Gil Nº 67 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16 de mayo de 2018.- Fdo.: Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario.

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de 'Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A, ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tula, Ubaldo, según resolución dictada en autos **"TULA Ubaldo S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 57348/18** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 9 de mayo de 2018.- ... Abrese el proceso sucesorio de Ubaldo TULA (DNI. N° 10.856.820 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 1.675 inc. 2° del C.Pr.) , ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: CORTINA Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 15 N° 955 1° Piso, Oficina 16 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 14 mayo de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, Número DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: caratulados: **"NASINE OSCAR JULIO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 56951**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico 21 de marzo de 2018.-... II. Abrese el proceso sucesorio de OSCAR JULIO NASINE (acta de defunción fs. 6) - DNI N° M 4.028.170.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Ascensión Nilda AZAT, calle 25 nro. 1155, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 23 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría "ÚNICA", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María CEBALLO para comparecer en autos **"CEBALLO, MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 57569,** según resolución que en su parte pertinente expresa: "General Pico, 07 de Mayo de 2018.- - -Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de María CEBALLO (L.C. 9.872.325).- -Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María CEBALLO, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. JUEZA SUSTITUTA.".-Profesional interviniente: Dr. Darío Horacio CEBALLOS, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico, La Pampa.-General Pico, Mayo 10 de 2018.-Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos **"SOSA ELSA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 57442/18,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 20 de abril de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Elsa Beatriz SOSA (D.N.I. 9.869.955).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Beatriz SOSA, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2 C.Pr.).- …Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050.

General Pico. Secretaría, General Pico, mayo de 15 de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. Nº DOS de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo dela Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Rubén Horacio DELORENZI, DNI N° 8.010.680, en autos: **"DELORENZI RUBÉN HORACIO S/ Sucesión Ab Intestato"**, **Expte. Nº 128.995**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil Nº 159, oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, de mayo de 2018.- Secretaría, 10 de mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"VENTURINI, Blanca Margarita s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 57520,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Blanca Margarita VENTURINI, DNI 3.330.132 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 26 de Abril de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de VENTURINI BLANCA MARGARITA, DNI 3.330.132... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C. y C.), a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana María HERRERA con domicilio legal en Calle 24 No. 554. Tel. 2302-432532. General Pico, La Pampa. Secretaria, 14 de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría Civil y Comercial, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señora DORA ESTHER FALCO en autos **"FALCO, DORA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 57.550,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 08 de mayo de 2018.- Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de DORA ESTHER FALCO (DNI. Nº 2.026.136 - acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art .675 inc. 2° del C.Pr.)-…" Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 Nº 566. General Pico. General Pico, 11 de Mayo de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez Sustituto, Dra. Lorena RESLER Secretaria, en los autos caratulados: **"Aizaguer Manuel Ricardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 57293-** ... Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Manuel Ricardo AIZAGUER DNI N° 5.486.052, como así también a los acreedores a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución, "General Pico, 12 de abril de 2018.- ---- III.- Cltase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como asi también a sus acreedores (art 2356 del C.C.y C) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Fdo.: Dr. GERARDO M MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa. Secretaria: Dra. LORENA B. RESLER.- General Pico, mayo 4 de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la .Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos 'los que se consideren con derecho a los bienes de MARIO ANTONIO BALLARI DNI. M N° 7.361.225 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"BALLARI MARIO ANTONIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 56520/17.-** El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico 19 de marzo de 2018.- ".Abrese el proceso sucesorio de MARIO ANTONIO BALLARI (DNI. M N° 7.361225) -(acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo. Dr. Gustavo ARISNAVARRETA- JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel CANEPINI, calle 3 N° 1117, TE. 2302520918.- General Pico, 18 de abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo de la Dra. María del

Carmen GARCÍA, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de La Pampa, **"FERNÁNDEZ, María Teresa S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 126940)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña FERNÁNDEZ, María Teresa, DNI: N° 6.503.609.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesionales intervinientes Dres. Luciano di NAPOLI y Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, La Pampa, 14 de mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Balbino FUENTES (D.N.I. 11.733.587) e/a **"FUENTES, Balbino S/Sucesión Ab-Intestato" 128289**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Rodolfo L. SUPPO – Dra. Paula E. KOHAN, Av. San Martín Oeste nº 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 27 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos José BRUNO- L.E. 7.336.439 e/a **"BRUNO Carlos José S/Sucesión Ab-Intestato" 127989,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula E. KOHAN y/o Dr. Rodolfo L. SUPPO –, Av. San Martín Oeste nº 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 7 de mayo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con domicilio en Victoriano Rodríguez 828 de General Acha, en autos: **"DECKER, Norberto P. s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: V-16826/17,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de DECKER, Norberto Pedro (L.E. 7365874), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 9 de abril de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC)"... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interv.: Dra. Natalia Ivana CURBELO - domicilio: Gral. Roca N° 631 de General Acha- General Acha 24 de Abril de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de Escaleras Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"NAVAS JOSÉ AMÉRICO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 128.353),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José Américo NAVAS, D.N.I.: 7.350.151, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 11 de abril de 2018… declárese abierto el juicio sucesorio de José Américo NAVAS, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)…Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL - Jueza". Prof. Interviniente: Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil Nº 548 - Santa Rosa, 20 de Abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"CORONEL NÉSTOR ORLANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. n° 128439** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Néstor Orlando CORONEL, DNI N° 11.733.551, para que se presenten a acreditarlo en autos. La resolución dice: "Santa Rosa, 11 de Abril de 2018..., declárase abierto el juicio sucesorio de NÉSTOR ORLANDO CORONEL, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)...Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P.) 27 de Abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CAUMO HAIDA (LC 9.870.579) en autos: **"CAUMO HAIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 128687,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Abg. Norma Beatriz STEIBEL, Avenida Uruguay 822 Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Marcia Alexandra CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados

"AREDONDO Albino y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. 56882/17. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. AREDONDO Albino L.E. 6.323.287 y la Sra. FERNÁNDEZ Etelvina, D.U. 3.777.919, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "// neral Pico, 12 de abril de 2018. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián SADIT TORTONE, con domicilio legal en calle 14 Nº 326, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 9, de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza - Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL –Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 en autos caratulado **"KREILICH, Nélida Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 125561)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Elisa KREILICH, D.N.I. n° 4.610.072 para que lo acrediten. Estudio Interviniente: "PINTO Walter Pablo", Estrada N° 758, Secretaría, Santa Rosa, a los 14 días del mes de Mayo de 2018.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras Uno - Planta Baja, sito en la intersección de la Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"STADLER WAIMANN CATALINA S/SUC. AB INTESTATO" (Expte. 128896)** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña CATALINA STADLER WAIMANN D.N.I. nº 0.666.481 para que lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Omar E. Rodríguez - Rivadavia n° 335 - 2do. Piso - Oficina 9 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 14 de mayo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"VELASCO, Emiliano José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 55.383**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr VELASCO, Emiliano José DNI: 36.221.370, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 15 de noviembre de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Emiliano José VELASCO (DNI 36.221.370).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emiliano José VELASCO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 C.Pr.).-..." Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1198, General Pico.- Secretaría 07 de mayo de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"BUSS, Jorge Horacio s/Sucesión ab intestato" (Expte: 127285),** declara abierto el juicio sucesorio de Jorge Horacio BUSS, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C.Proc.).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 9 de mayo de 2.018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O: 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"HETL, María Catalina s/Sucesión ab intestato" (Expte: 127890), declara abierto el juicio sucesorio de María Catalina HELT,** procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C. Proc.).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Don Bosco 432 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 9 de mayo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL en autos **"LUCERO FRANCISCA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 56836,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Francisca LUCERO, conforme a la siguiente resolución: "//neral

Pico, 12 de marzo de 2018.-...Ábrese el proceso sucesorio de FRANCISCA LUCERO (DNI N° 4.589.578 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ". -Profesional interviniente: Ascención Nilda AZAT, calle 25 nro. 1155, General Pico General Pico, 11 de abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la III Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la. Ciudad de General Acha, L.P., en autos **"SCHMIDT, Silvia Florinda C. S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 16962/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Silvia Forinda C. Schmidt, (DNI. N° 11.334.485) (Art. 2340 del CCyC). El auto que lo ordena dice: "General Acha, 4 de abril de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial... (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 18 de Abril de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3311

El Juzgado Regional Letrado de la IIIº Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, con domicilio en Gral. Campos Nº 73 de Colonia 25 de mayo, en autos caratulados **"VÁZQUEZ, Dionisio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 16934,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dionisio VÁZQUEZ, D.N.I. Nº 7.345.710 para que lo acrediten. "//ticinco de Mayo, 04 de mayo de 2018…ábrase el proceso sucesorio de Dionisio VÁZQUEZ (D.N.I. nº 7.345.710)…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "la Arena" (art. 675 C. Pr.)…Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza. Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, domicilio Barrio Colonia Pastoril, casa 26, Cnia. 25 de Mayo (L.P.) Secretaría, 10 de mayo de 2018.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario.-

B.O. 3311

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, con asiento esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI- Juez- Secretaría "U" a/c del Dra. Luciana ALMIRALL, sito en Edificio FUEROS, Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escalera Nº 2- en Avda. Perón y Uruguay - CIUDAD cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ángel Oscar RIVAS Nº 7.352.820 a comparecer a autos**: "RIVAS ÁNGEL OSCAR s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. Nº 126444)** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- fdo.: Fabiana B. BERARDI –Juez. Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRÍGUEZ - domicilio Oliver Nº 385- SECRETARIA, SANTA ROSA, MAYO 18 DE 2018- Fdo. María Luciana ALMIRALL- Secretaria.-

B.O. 3311

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Presidente del Tribunal de Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en legajo N° 29207/1, caratulado: **"HEREDIA, Juan Carlos S/ Recurso de Impugnación"** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Carlos Heredia, D.N.I. N° 26.817.204 en carácter de imputado, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "FALLO N° 06/18 P.A. SALA "B": En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se reúne la Sala "B" del Tribunal de Impugnación, integrada por los señores Jueces Fernando Gabriel Rivarola y Mauricio Federico Piombi, asistidos por la Secretaria María Elena Grégoire, ... RESULTA... CONSIDERANDO:... FALLA 1.) NO HACER LUGAR a la impugnación deducida por la Defensa del imputado Juan Carlos Heredia contra la sentencia N° 833 dictada, con fecha 30 de octubre de 2017, por el Juez de la Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, CONFIRMAR, en consecuencia, en todos sus términos, la misma.
2.) NOTIFÍQUESE. PROTOCOLÍCESE. REMÍTASE al organismo interviniente, supliendo la presente de atenta nota de estilo."

B.O. 3310 - 3311

Legajo nro. 9403 Caratula: MPF c/PAGELLA, Julio César y (menor); BREKEL, Mariel Amancay (denunciante) s/Lesiones y Amenazas.-
El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Julio César PAGELLA, DNI nº 26.875.720, con domicilio en el predio rural "La Vizcacha", a 45 km de Alpachiri (L.P.), de la siguiente Sentencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:
"SENTENCIA NUMERO 41/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 03/18 **(Legajo de Investigación N° 9403, caratulado "MPF c/PAGELLA, Julio César y (menor); BREKEL, Mariel Amancay (denunciante) s/Lesiones y Amenazas",** en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Juan Bautista Méndez, a favor de **Julio César PAGELLA, Titular del D.N.I. N° 26.875.720,** nacido el 14/01/1979 en General San Martín, La Pampa, hijo de José Victoriano y de Gloria Adelma SÁNCHEZ, con domicilio en el predio rural "La Vizcacha", a 45 km de Alpachiri, propiedad de Alberto PÉREZ; **CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO:** Dictar el sobreseimiento por extinción de la acción penal de **JULIO CESAR PAGELLA,** DNI N° 26.875.720, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1°, 291 y 15 del C.P.P.-

SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. **Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".-** Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 07/05/2018.-

B.O. 3310 - 3311

Dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 57666 caratulado: "MPF C/ BERÓN, ALEJANDRO ANDRÉS S/ LESIONES Y AMENAZAS", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Ángela María Beatriz Sosa Gómez, DNI N° 32.046.050, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 18 de diciembre de 2017.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Marcos Hernán Sacco, respecto de Alejandro Andrés Berón, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo.: Luis Quinteros, Prosecretario Oficina Judicial."

B.O. 3310 – 3311

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NUEVA ESCOCIA S.A.

En la reunión de socios de NUEVA ESCOCIA S.A. con domicilio en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de marzo 2009 en el Libro de Sociedades al Tomo II/2009 Folio N° 136/147 según la Resolución N° 119/2009 de fecha 30 de marzo de 2009; expediente N° 2668/2008, Matrícula N° 1128, celebrada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 27 de abril de 2.018, Acta N° 10 transcripta en el folio N° 15 y 16 del libro de Actas de Asamblea General N° 1 que consta de 200 fojas, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 25/06/2009; ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: Juan Cruz Cabral, DNI 22.200.965, Vicepresidente: María Cabral, DNI 25.567.949 y Director Suplente: Ana Inés Cabral, DNI 22.676.798 de NUEVA ESCOCIA S.A. venciendo sus mandatos el día 31/12/2020.
LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

B.O 3311

CHAÑAR CHICO DE TESO S.A.

La Sociedad CHAÑAR CHICO DE TESO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo IV/07, Folio 161/166 s/ Resolución N° 371/07 de Fecha 22/08/07, Expte. N° 1546/07, con sede social en Estanislao Zeballos N° 209 de la localidad de Anguil, provincia de La Pampa, en Asamblea de fecha 25 de Septiembre de 2017, designó el DIRECTORIO que quedó conformado de la siguiente manera; Presidente: Arturo TESO, Director Titular: Berta TESO, Director Suplente: Aldo TESO, Director Suplente Gabriel BUFFETTI. Sus mandatos tuvieron vencimiento el 30/06/2010, 30/06/2013, 30/06/2016 y el mandato vigente vencerá el 30/06/2019.-

B.O. 3311

HUMECA S.A.

La sociedad "HUMECA S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo III/08 Folios 90/95 según resolución 220/08 de fecha 3/6/2008 – Expediente 872/08 -Matricula 1.095, con domicilio en calle Devoto 29 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28-9-2017 y Acta de Directorio del 28-9-2017 ha designado los miembros de su Directorio conformado por un director titular y un director suplente, siendo designado como Director titular Oscar Alberto Zanoli DNI 17.959.936 con el cargo de Presidente, y como Director Suplente Hugo Horacio Baudino DNI 14.405.867, ambos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/5/2020.
Oscar Alberto Zanoli Presidente

B.O. 3311

LA SOLUCIÓN S.R.L.
AVISO DE PUBLICACIÓN- ARTICULO 10 LEY N° 19.550

1. NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS:
Matus, Mariana Margarita nacida el 30 de Agosto del año 1975, soltera, argentina, DNI 24.517.739, de 42 años de edad, de profesión empleada, con domicilio en Pasaje Gracia casa 82 N° 1088 Bº Aeropuerto de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Cuil 27-24517739-4
Matus, Silvana Liz nacida el 11 de Abril del año 1972, divorciada, argentina, DNI 22.701.078, de 45 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio en Moreno N° 145 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Cuit 27-22701078-4
Copes, Alejandro Rubén nacido el 31 de Julio del año 1972, divorciado, argentino, DNI 22.933.608, de 45 años de edad, de profesión empleado, con domicilio Pasaje Gracia casa 82 N° 1088 Bº Aeropuerto de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Cuil 20-22933608-9
2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:
Instrumento Privado de fecha 22 de Enero de 2018
3. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "LA SOLUCIÓN S.R.L."
4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:
Tiene su domicilio legal en Calle Moreno N° 145 de Santa Rosa, La Pampa. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial
5. OBJETO SOCIAL:
La sociedad tendrá por OBJETO las siguientes actividades, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país: 1) Alquiler de coches (renta-a-car), ofreciendo automóviles, pick ups, utilitarios, camiones, colectivos, acoplados, semi-remolques- trailers en alquiler para traslados de personas y/o objetos por cortos o largos períodos de tiempo 2) Alquiler de vajilla, mantelería, puf y demás objetos para eventos sociales y/o empresariales 3) Ambientación de Eventos 4) Servicio de Catering para eventos 5) Transporte de pasajeros por vía terrestre dentro y fuera del país 6) Transporte escolar 7) Actividad de Apicultura propiamente dicha y servicios conexos 8) Servicio de Trozado de carnes rojas y blancas, así como

también preparaciones de comidas crudas y cocidas con las mismas 9) Servicio de Encomiendas
Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de La Pampa SEM; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.
6. PLAZO DE DURACIÓN:
El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de los socios de la Sociedad.
7. CAPITAL SOCIAL:
El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($435.000), dividido en CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (4350) cuotas sociales de PESOS CIEN ($100) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: La señora Matus, Mariana Margarita CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%), equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2262) cuotas sociales; La Señora Matus, Silvana Lis VEINTISÉIS PORCIENTO (26%), equivalente a MIL CIENTO TREINTA Y UNO (1131) cuotas sociales y El señor Copes, Alejandro Rubén VEINTIDÓS POR CIENTO (22%), equivalente a NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (957) cuotas sociales.
El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes.
El Capital Suscripto es integrado totalmente en el acto constitutivo de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. MATUS, MARIANA MARGARITA aporta un Vehículo RENAULT DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 AB MODELO 2013 DOMINIO MZG 237, la Sra. MATUS, SILVANA LIZ aporta 120 Manteles color negro redondos, 120 Manteles color blanco redondos y 120 Cubresillas color blanco; El Sr. COPES, ALEJANDRO RUBÉN aporta una Computadora Marca DIPLOMATIC CEL 2.8/256/40 CDRW con Monitor Marca Philips 15" y Estabilizador, una Mesa para PC Marca PLATINUM, un Aire Acondicionado Split Marca FEDDERS 4500 fs 45cs fr, 120 Copas Tradicionales, 120 Copas de Brindis, 120 Cuchillos de metal, 120 Tenedores de metal, 120 Cucharas de postre de metal, 120 Servilletas tela color blanco, 1 Horno Industrial con cuatro hornallas, 40 puf color blanco y 40 puf color negro.
Los aportes se acreditan mediante Balance Inicial de Aportación de Bienes de fecha 15/01/2018, con Informe de Auditoría de Contador Público Nacional intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pampa.
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, NOMBRES DE SUS MIEMBROS Y, EN SU CASO, DURACIÓN EN LOS CARGOS; ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL;
La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del gerente o de los gerentes en forma conjunta o alternativa, los cuales serán electos en la reunión de socios. Desempeñaran sus funciones por 3 años y podrán ser reelectos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. La firma de cualquiera de los gerentes obligará a la sociedad. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.
El gerente y/o los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así se establezca en la reunión de socios, en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta del capital presente en la asamblea.
En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el suplente, quien deberá llamar a reunión de socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante los socios que designe el nuevo gerente.
Los socios gerentes y/o los gerentes designados tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes y/o los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, con la salvedad que se transcribe al final de esta cláusula: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y cualquier otro banco público o privado del país o del extranjero, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del CCyC y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los socios gerentes y/o los gerentes podrán en nombre de la sociedad dar garantías, fianzas o aval de obligaciones a terceros. Para enajenar y/o disponer a cualquier título y gravar inmuebles de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes y/o los gerentes.
En el acto constitutivo los socios deciden designar como gerente titular a MATUS, SILVANA LIZ, por el término de 3 años y como gerente suplente al socio MATUS, MARIANA MARGARITA, por el término de 3 años, quienes manifiestan con carácter de Declaración Jurada no estar comprendidas en las previsiones previstas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:
El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año. A esa fecha se realizara el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

B.O. 3311

LA FAROLA SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado el 25 de abril de 2018. 1.- CARASA Julio Cesar DNI: 26.128.628, CUIT: 23-26128628-9, Nacionalidad Argentino, nacido el 18 de julio de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Paladino Nº 614 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, 2.- "LA FAROLA S.A.S.". 3.- Ameghino Nº 714, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 50.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 5.000 de $ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: CARASA Julio Cesar 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARASA Julio Cesar DNI: 26.128.628-, CUIT 23-26128628-9, domicilio en la calle Paladino Nº 614 de la ciudad de Santa Rosa, LP; con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: : MARTINELLI María Carolina, DNI: 28.529.577-, CUIT 27-28529577-2, argentina, domicilio real en la calle Paladino Nº 614 Santa Rosa, LP. Constituye domicilio especial en la sede social, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de enero de cada año.

B.O. 3311

AURORA BOREAL S.R.L

Se hace saber que por instrumento privado fechado a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince, y la adenda al contrato de constitución del día 18 de Mayo de 2.016 se ha constituido la sociedad **"AURORA BOREAL S.R.L" 1**) Socios: **Sr. Ángel Luis FERRARIS,** argentino, nacido el quince de Diciembre de 1.948, DNI Nº 05.267.366, arquitecto, de estado civil divorciado, domiciliado realmente en la calle Doering Nº 1186 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; **Sra. Alicia Mabel FERRARIS**, argentina, nacida el día veintitrés de Mayo de 1.940, DNI Nº 04.153.281, soltera, jubilada docente, domiciliada realmente en la calle San Martín Nº 372 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y el **Sr. Gino Agustín FERRARIS**, argentino, nacido el día veintiséis de Agosto del año 1.993, DNI N° 37.825.541, de estado civil soltero, arquitecto, con domicilio real en la calle Raúl B. Díaz Nº 295 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. **2)**. Fecha Instrumento de Constitución: 03/12/2.015 **3).** Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará **"AURORA BOREAL S.R.L."** y tendrá domicilio legal y fiscal en la calle José Ingenieros Nº 1004, piso segundo, departamento "B" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el que podrá ser cambiado por el acuerdo de los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero. **4).** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, vinculada o mediante convenios de colaboración a las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, subproductos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos; la industrialización de la leche y todos sus derivados; como así también la elaboración de fiambres y embutidos. Queda comprendido en este objeto, la fabricación de cualquier producto, equipos y material relacionado con la generación de energías alternativas no convencionales. b) COMERCIALES: Explotación turística y de todas las actividades secundarias derivadas de las turísticas en general. Asimismo mediante la compra, venta, permuta de toda clase de bienes, mercaderías en general, materiales de la construcción, alimentos, maquinarias, repuestos, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna y su distribución mayorista, minorista. Queda expresamente comprendida la comercialización de generadores, equipos, instrumentos y todo otro elemento necesario para la generación de energías alternativas no convencionales.- c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, tambero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, forestal, de proceso de granos, oleaginosas, y sus derivados. Cría y engorde de todo tipo de ganado aún el salvaje, explotaciones de invernaderos, establecimientos de producción de animales de cría y consumo como así también la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización de cualquier forma de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades. d) CONSTRUCCIÓN: Mediante la

construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, urbanas, rurales, públicas, privadas, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, refacción, remodelación, reparación o demolición, también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. e) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento interno o externo, tareas de consultoría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica o personal, de equipos o activos, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, asesoramiento en el diseño e impresión de publicaciones, servicios relacionados con el turismo, la gastronomía y espectáculos públicos; asesoramiento en procesos de instalación, producción y puesta en marcha de proyectos comerciales, industriales, agropecuarios, inmobiliarios, de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población, mejora y recupero de medio ambiente, realización de estudios de ecología, higiene y medio ambiente; así como también la prestación de servicios de comercialización y venta de energías alternativas a las convencionales. Queda expresamente comprendido, la posibilidad de la prestación de servicios relacionados a la siembra, labranzas y pulverizaciones. f) TRANSPORTE: Mediante el traslado, entrega, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje por medios propios o ajenos y/o en asociación con terceros, dentro del país y en el exterior, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de carga, mercaderías de todo tipo, materiales de construcción, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, pasajeros, combustible, productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos; contratar auxilios, reparaciones y remolques, servicios de grúa e hidrogrúa; movimientos de suelos, tareas conexas y/o complementarias. g) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización, por cuenta propia y/o a de terceros. h) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos, y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente. i) REPRESENTACIÓN DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias de implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. j) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. La sociedad podrá financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962.-**5).** Duración: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **6).** Capital Social: El **capital social** se fija en la suma de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), representando este por cien (100) cuotas sociales de valor nominal de pesos Trescientos ($ 300,00) cada una; y de un voto por cuota. - 7).** Administración y Fiscalización: La administración social será ejercida por el Sr. **Sr. Ángel Luis FERRARIS,** argentino, nacido el quince de Diciembre de 1.948, DNI Nº 05.267.366, **CUIT 20052673667 arquitecto**, de estado civil divorciado, domiciliado realmente en la calle Doering Nº 1186 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el cual queda designado como **gerente por todo el término de duración de la sociedad**. Como tal podrá realizar los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del art. 58 y 59 de la Ley 19.550. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. **8).** Cierre ejercicio: El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de Agosto de cada año. A dicha fecha deberá realizarse el balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19550 modificada por la Ley 23903, o en la forma determinada por el artículo 159 del mencionado cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción al respectivo capital suscripto. **ADENDA AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL). CAMBIO DE DENOMINACIÓN**. En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, el **Sr. Ángel Luis FERRARIS**, argentino, nacido el quince de Diciembre de 1.948, DNI Nº 05.267.366, arquitecto, de estado civil divorciado, domiciliado realmente en la calle Doering Nº 1186 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el **Sra. Alicia Mabel FERRARIS**, argentina, nacida el día veintitrés de Mayo de 1.940, DNI Nº 04.153.281, soltera, jubilada docente, domiciliada realmente en la calle San Martín Nº 372 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y el **Sr. Gino Agustín FERRARIS**, argentino, nacido el día veintiséis de Agosto del año 1.993, DNI Nº 37.825.541, de estado civil soltero, arquitecto, con domicilio real en la calle Raúl B. Díaz Nº 295 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; quienes han decidido antes de ahora, conformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de Aurora Pampeana S.R.L, **cuyo contrato ya fuera ingresado por**

ante el Registro de Personas Jurídicas, expedientes de origen N° 265/ 16 y N° 266/16 que fuera unificado en el **Exte. N° 265/16**. I.- Que ante la solicitud de reserva de nombres, **el nombre propuesto consignado supra, ha sido observado por el Organismo**, por lo que, corresponde renombrar la Sociedad de Responsabilidad Limitada oportunamente constituida; y, es por ello, que **los socios por unanimidad deciden –ACTA N° 2-** de fecha 18/05/16, que el nombre de la Sociedad citada sea **"AURORA BOREAL S.R.L"**., que fuera aceptado ya por la Autoridad. Por lo que **se reforma la en la introducción del contrato de constitución de la sociedad,** la parte pertinente, debiéndose leer allí, "**AURORA BOREAL S.R.L".** Asimismo, y conforme a la manda legal, **dejamos expresa constancia de los números de inscripción: FERRARIS, Ángel Luis: CUIT 20-05267366-7; FERRARIS, Alicia Mabel: CUIT 27-04153281-9; FERRARIS, Gino Agustín: CUIT 20-37825541-5.** III. Se deja constancia que el contrato precedente de constitución societaria, **se mantiene vigente en un todo, salvo el cambio de nombre que aquí se modifica.-**

B.O. 3311

ASOCIACIÓN CELIA PANCRACIO DE PASTORINO COOPERADORA ESCUELA Nº 250 J.C.

Ingeniero Luiggi, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CELIA PANCRACIO DE PASTORINO COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 250, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 2018 a partir de la hora 14 horas en la sede de la Institución, ubicada en calle Colón nº 400 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura del Acta Anterior.
2° Elecciones de dos asambleístas, para que conjuntamente el Presidente, Secretario y Tesorero firmar el acta.
3° Consideración de los Balances, cuadro de ingresos y egresos, memoria e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrado del 31/12/2015-31/12/2016-31/12/2017.-
4° Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

La Comisión Directiva
B.O. 3311

ASOCIACIÓN FRUTOS

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 Junio de 2018, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Chile Nº 1.189 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2017.
2º- Renovación de la totalidad de las autoridades,
3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
ÁNGEL HUMBERTO MEDINA - Presidente.-

B.O. 3311

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede, sito en calle 5 Bis N° 6 (O), General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 24 de Junio de 2018, a las 10 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 06 del año 2017 con cierre al 30/11/2017.
3) Renovación de dos (2) miembros titulares y de un (1) miembro suplente de la Comisión de Revisores de Cuentas por finalización de mandato al cierre del ejercicio económico N° 6 (30/11/2017). A saber: Revisor de Cuentas Titular, Víctor H. Henríquez, DNI 16867731, Revisor de Cuentas Titular, Osvaldo A. Cabral, DNI 13956814 y Revisor de Cuentas Suplente, Pedro E. Rivara, DNI 16285397, cargos que serán ocupados por los actuales miembros de la Comisión Revisora de Cuentas con fin de mandato el día 30 de Noviembre de 2018.
4) Designación de dos socios para firma del Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3311

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI

Toay, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación "Dante Alighieri" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 2018, a las 09,00 horas, en la Sede Social Ubicada en calle Roque Sáenz Peña Nro. 1.537 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Comisión Directiva disponiendo el llamado a Asamblea General Ordinaria.
2.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Anexos y Cuadro de los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.013; al 31 de Diciembre de 2.014 y al 31 de Diciembre de 2.015, y el informe de la Junta de Fiscalización.
4.- Renovación de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, por finalización de sus mandatos.

Comisión Directiva

Artículo 22 del Estatuto: "La Asamblea Ordinaria se constituirá y seccionará válidamente con la mitad de los socios, pero pasada media hora de la señalada en la convocatoria lo hará con los que concurran, tomara sus decisiones por simple mayoría"

B.O. 3311

BIBLIOTECA POPULAR SEBASTIÁN DALMASSO

General Acha, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de junio del año 2018 a las 17 horas en el recinto de la Institución sito en Acceso C. Rasilla para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.
2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente el ejercicio finalizado al 31-12-17.
3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.
4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda la Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número.
Rosa FERREYRA Presidente – María ÁLVAREZ Secretaria

B.O. 3311

ASOCIACIÓN CIVIL AMÚN KAMAPU

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a todos/as los/as socios/as activos/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Junio de 2018 a las 21(veintiún) horas en la sede social de la entidad, calle San Jorge 347 de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Informe del Presidente de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término. Consideración y aprobación de:
a) Memoria y Balance del ejercicio N° 4 del período 2017
b) Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos del período 2017 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2°) Lineamientos de trabajo y acciones para el ejercicio 2018
3°) Determinación de la cuota social para el ejercicio 2018.
4°) Designación de 2 (dos) socios/as presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
Ricardo Luis CASO, Presidente - Daniela Soledad BORDIS Secretaria.-

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los/as socios/as con derecho a voto

B.O. 3311

ASOCIACIÓN ÁRBITROS DEL CENTRO
Ejercicio Económico N° 1 y N° 2

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la "ASOCIACIÓN ÁRBITROS DEL CENTRO" a la Asamblea General Ordinaria el día 07 de junio de 2018 a las 19:30 horas en Tucumán 574 de Santa Rosa-La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
b) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, primer ejercicio irregular desde el 24/11/2015 al 31/12/2016 y el segundo ejercicio desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.
c) Renovación de los siguientes cargos, por término de mandato, de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y dos suplentes; y los cargos de Comisión Revisora de Cuentas: dos titulares y un suplente.
SÁNCHEZ Javier Humberto Presidente – BDESKI Marcelo Adrián Secretario

B.O. 3311

CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de acuerdo a lo

que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 25 de Junio de 2018, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2º) CONSIDERACIÓN DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO Nº 69.
3º) INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
4º) RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
5º) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.

ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.-
Juan C. BARTON, Presidente Rubén D. FALKENSTEIN, Secretario.-

B.O. 3311

ASOCIACIÓN SIMPLE COMISIÓN DE APOYO CORAL PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 8 de Junio del corriente año a las 18 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito calle Poblador Desconocido Nº 596 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Explicación de las causas del llamado fuera de término a la Asamblea General Ordinaria.
2.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta;
3.- Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015;
4.- Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016;
5.- Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
6.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva, y del Órgano de Fiscalización, quienes desempeñaran sus mandatos por un periodo de dos años. Los cargos a renovar son: Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales titulares, un (1) vocal suplente. Por la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente;

Nota. Articulo Nº 31: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los Asociados presentes.
Lucia TISSERA Presidente - Zaira RAFANELLI Secretario.

B.O. 3311

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, mayo de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA CENTRAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la “Asociación Civil Club Atlético San Martín de Quemú Quemú” llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club, España N° 55, de ésta localidad, el día jueves 14 de Junio de 2018, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA
a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del 2017;
d) Regularización de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Vice Presidente, Secretario General, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, dos vocales, y un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas).
e) Asuntos varios –

La Comisión Directiva
B.O. 3311

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DOBLAS

Doblas, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 15 de Junio a las 16:00 horas, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, Falucho 375 - DOBLAS. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta Asamblea, junto al Presidente y Secretario.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Recursos e Inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Trigésimo Sexto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.-
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección del Vice Presidente, del Pro Secretario, del Pro Tesorero, dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente.-
4) Elección del Tesorero, de un Vocal Titular de un Vocal Suplente por renuncia y por un año hasta finalizar mandato del señor Florentino Hecker, Barzola Silvia y Cocco Bernardina.-
5) Elección de los dos Revisores de Cuentas, uno por mandato finalizado y otro por renuncia hasta finalizar mandato de la señora Llacone Manuela.-
6) Actualización de las cuotas sociales.-
Mirta H. CORNEJO Presidenta – Nélida I. CEPEDA Secretaria

B.O. 3311

ALPA
ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 29 de junio de dos mil dieciocho a las dieciséis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2017 - 2018 cerrado al 30 de abril de 2018.-
3. - Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:

Presidenta
Secretaria
Tesorera
Dos Vocales Titulares
Dos Vocales Suplentes
Un Revisor de Cuentas (Titular)
Mirta R. B. de BALIÑO, Presidente – Nelsy I. GÓMEZ, Secretaria.-

B.O. 3311

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y GUITARRA

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Tradicionalista Rebenque y Guitarra" convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 16/06/2018 a las 18 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día.
2) Exposición de las razones de la celebración fuera de término.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2017 al 31/12/2017.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
5) Acciones previstas en el siguiente ejercicio.
6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con la Presidente y Secretario.
Osvaldo Daniel CALANDRI, Presidente.-

B.O. 3311

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 98 -16-V-18- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Capataz "B"- Bacheo - Zona Centro - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase X (diez) - Carrera Personal Obrero- Capataz "B" - Bacheo -
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: Zona Centro – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b. 1.-Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso personal adscripto.-
b. 2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

NIVEL DE INSTRUCCIÓN: Estudios Primarios Completos.
Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/ función, de acuerdo a la normativa legal vigente, (C).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/17 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 1,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 3,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA
Titulares:

M.M.O. Calo, Raúl Walter
Sr. Gorosurreta, Bernardo R.
Sr. Brigada, Fernando Adrián

Suplentes:

M.M.O. Lucero, Nora Raquel
Sr. Protsman, Edgardo J.
Sr. Chicco, Omar Héctor

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 06 de julio de 2.018 a las 9:00 Hs.
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días del 08 al 14 de junio de 2.018

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 100 -17-V-18- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 022/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- CHOFER DE 1ª – MOVILIDAD LIVIANA – CLASE XII PARA ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FRÍAS, ANTONIO OSCAR	4,60/10	9,70/10	14,30/20

Res. Pres. Nº 101 -17-V-18- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 023/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1)

CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- OFICIAL 2ª – SEÑALAMIENTO – CLASE XIII PARA ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
GÓMEZ, EZEQUIEL RICARDO G.	**2,10/10**	**8,57/10**	**10,67/20**

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 523 -15-V-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 189/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir TRES (3) cargos vacantes categorías 2 - Rama Administrativa- Ley N° 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Agostina SALVADORI	33.477.304	15,80
Ivana Guadalupe VILLAGRA	28.194.379	14,90
Rosana Nair FANZI	20.966.537	14,45

Promoción del Agente de Acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición Realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 189/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

POSTULANTE	DNI	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Agostina SALVADORI	33.477.304	7	2
Ivana Guadalupe VILLAGRA	28.194.379	7	2
Rosana Nair FANZI	20.966.537	11	2

FE DE ERRATA

Por omisión en el Boletín Oficial 3281 de fecha 24 de octubre de 2017, Sección Licitaciones: "…

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 261" de CATRILÓ Licitación Nº 03/17
Presupuesto Oficial: $ 11.536.821,66
Garantía de oferta exigida 1,00% del presupuesto oficial **Fecha de apertura:** 15/11/2017 Hora: 10:00 Lugar: O'Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 300 días corridos Valor del Pliego: $ 1.100
Lugar de Adquisición del Pliego: O'Higgins 660 Santa Rosa La Pampa Financiamiento Ministerio de Educación PLAN DE OBRAS PROVINCIA/Municipio de LA PAMPA / CATRILÓ Municipalidad de CATRILÓ Organismo Licitante DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3280 – 3281

…"